



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Presidencia

ACUERDO No. CSJSUA18-28
17 de mayo de 2018

“Por medio del cual se modifican los artículos sexto y octavo del Acuerdo CSJSUA18-6 del 17 de enero de 2018 y se designa un Juez de Apoyo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente el artículo 39 de la Ley 906 de 2004, el artículo 3 de ley 1142 de 2007, parágrafo 2º; artículo 101 numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y Acuerdo 5433 de 2008 de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conformidad a lo decidido en Sala ordinaria del 17 de mayo de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo CSJSUA18-6 del 17 de enero de 2018 se modificó el Acuerdo CSJSUA18-3 del 11 de enero de 2018 que fijó turnos para ejercer la función de Control de Garantías del **Sistema Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes** durante HORAS NO HÁBILES (disponibilidad nocturna), fines de semana, días festivos y Semana Santa, en el Distrito Judicial de Sincelejo del **11 de enero hasta el 30 de junio de 2018**, teniendo en cuenta que el Acuerdo PSA-CSJS 001 de 10 de enero de 2013, fue modificado por el Acuerdo CSJSUA17-5 de 17 de enero de 2018.

Que en el artículo sexto del mencionado acuerdo se dispuso que el turno para la atención de la función de control de garantías en el Circuito Judicial de Sincelejo durante el día 27 de mayo de 2018, correspondería al doctor Arturo Badel Guzmán, Juez Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito.

Por su parte en el artículo octavo del mismo acuerdo, se designó para la atención de turnos de Control de Garantías en el Circuito Judicial de Corozal durante el día 27 de mayo de 2018, a la Jueza Promiscuo Municipal de Chalán, doctora Sally Tamara Ramírez.

Que el Acuerdo CSJSUA18-13 del 14 de febrero de 2018 fijó turnos de apoyo para la atención de la función de control de garantías para el Sistema Penal Acusatorio del Circuito Judicial de Sincelejo disponiendo que para el 27 de mayo de 2017, dicha labor sería ejercida por la Jueza Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú.

Que el día 27 de mayo de 2018 tendrán lugar los comicios electorales para elegir al Presidente de la Republica de Colombia por el periodo 2018-2022.

Que el artículo 148 del Código Electoral Colombiano señala que serán claveros, entre otros, los jueces Municipales del respectivo territorio donde se celebren las elecciones, fundamento normativo que llevó al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo a elaborar los listados con los Jueces de este Distrito que fungirían como tales en las venideras elecciones.

Que en virtud del deber legal de los Jueces Promiscuos Municipales de San Antonio de Palmito, Chalán y Santiago de Tolú para fungir como claveros durante la próxima jornada electoral, se realizarán los respectivos cambios de turno.

Que en virtud de lo anterior el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

ACUERDA:

PRIMERO: Que el turno para atender la Función de Control de Garantías en el Circuito Judicial de Sincelejo durante el 27 de mayo de 2018 será prestado por la Jueza Cuarto Penal Municipal de Sincelejo. Por su parte el turno correspondiente al 4 de junio de 2018 será asumido por el Juez Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito.

SEGUNDO: El turno de apoyo para el ejercicio de la función de Control de Garantías durante la jornada electoral en el Distrito Judicial de Sincelejo será atendido por el Juez Tercero Penal Municipal de Sincelejo. Por su parte, el turno de apoyo correspondiente al día 17 de junio de 2018 será asumido por la Jueza Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú quien fungirá como clavera durante el día 27 de mayo de 2018 en el mismo municipio.

TERCERO: Que el turno para atender la Función de Control de Garantías en el Circuito Judicial de Corozal durante el 27 de mayo de 2018 será prestado por la Jueza Tercero Promiscuo Municipal de Corozal. Por su parte, el turno correspondiente al 4 de junio de 2018 para atender la función de Control de Garantías en el Circuito Judicial de corozal corresponde a la Jueza Promiscuo Municipal de Chalán.

CUARTO: Comunicar el presente Acuerdo a los Jueces Promiscuos Municipales de San Antonio de Palmito, Santiago de Tolú y Chalan, Jueces Cuarto y Tercero Penal municipal de Sincelejo y al Tribunal Superior del Distrito Judicial.

QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo a los diecisiete (17) del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente